

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de SEVILLA, correspondientes al año 1935.

## POSICION GEOGRAFICA DE SEVILLA (TORRE DEL ORO)

Latitud..... 37° 22' 57" N.

Longitud..... 23° 50' 1" al W. de Greenwich.

## HORAS DE TIEMPO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN SEVILLA EL AÑO 1935

Días	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
	Ortos	Ocasos	Ortos	Ocasos	Ortos	Ocasos	Ortos	Ocasos	Ortos	Ocasos	Ortos	Ocasos	Ortos	Ocasos	Ortos	Ocasos	Ortos	Ocasos	Ortos	Ocasos	Ortos	Ocasos	Ortos	Ocasos
1	7 39	17 17	7 28	17 40	6 50	18 18	6 10	18 47	5 29	19 13	4 8	19 39	4 8	19 49	5 28	19 32	5 54	18 54	6 19	18 8	6 48	17 27	7 19	17 7
2	7 39	17 16	7 27	17 39	6 54	18 19	6 8	18 48	5 28	19 14	4 7	19 40	4 7	19 49	5 28	19 31	5 55	18 52	6 20	18 6	6 49	17 26	7 20	17 7
3	7 39	17 15	7 26	17 38	6 53	18 20	6 7	18 48	5 27	19 15	4 6	19 41	4 6	19 49	5 27	19 30	5 56	18 51	6 21	18 5	6 50	17 25	7 21	17 8
4	7 39	17 14	7 25	17 37	6 52	18 21	6 6	18 49	5 26	19 16	4 5	19 42	4 5	19 49	5 27	19 29	5 57	18 50	6 22	18 4	6 51	17 24	7 22	17 8
5	7 39	17 13	7 24	17 36	6 50	18 22	6 5	18 50	5 25	19 17	4 4	19 43	4 4	19 48	5 26	19 28	5 58	18 49	6 23	18 3	6 52	17 23	7 23	17 9
6	7 39	17 12	7 23	17 35	6 49	18 23	6 4	18 51	5 24	19 18	4 3	19 44	4 3	19 48	5 25	19 27	5 59	18 48	6 24	18 2	6 53	17 22	7 24	17 9
7	7 39	17 11	7 22	17 34	6 47	18 24	6 3	18 52	5 23	19 19	4 2	19 45	4 2	19 48	5 24	19 26	6 0	18 47	6 25	17 59	6 54	17 21	7 25	17 10
8	7 39	17 10	7 21	17 33	6 46	18 25	6 2	18 53	5 22	19 20	4 1	19 46	4 1	19 47	5 23	19 25	6 1	18 46	6 26	17 58	6 55	17 20	7 26	17 10
9	7 39	17 9	7 20	17 32	6 44	18 26	6 1	18 54	5 21	19 21	4 0	19 47	4 0	19 47	5 22	19 24	6 2	18 45	6 27	17 57	6 56	17 19	7 27	17 11
10	7 39	17 8	7 19	17 31	6 43	18 27	6 0	18 55	5 20	19 22	3 59	19 48	3 59	19 47	5 21	19 23	6 3	18 44	6 28	17 56	6 57	17 18	7 28	17 11
11	7 39	17 7	7 18	17 30	6 42	18 28	5 59	18 56	5 19	19 23	3 58	19 49	3 58	19 46	5 20	19 22	6 4	18 43	6 29	17 55	6 58	17 17	7 29	17 12
12	7 38	17 27	7 17	17 29	6 40	18 29	5 58	18 57	5 18	19 24	3 57	19 50	3 57	19 45	5 19	19 21	6 5	18 42	6 30	17 54	6 59	17 16	7 30	17 13
13	7 38	17 26	7 16	17 28	6 39	18 30	5 57	18 58	5 17	19 25	3 56	19 51	3 56	19 44	5 18	19 20	6 6	18 41	6 31	17 53	7 0	17 15	7 31	17 14
14	7 38	17 25	7 15	17 27	6 37	18 31	5 56	18 59	5 16	19 26	3 55	19 52	3 55	19 43	5 17	19 19	6 7	18 40	6 32	17 52	7 1	17 14	7 32	17 15
15	7 38	17 24	7 14	17 26	6 36	18 32	5 55	18 59	5 15	19 27	3 54	19 53	3 54	19 42	5 16	19 18	6 8	18 39	6 33	17 51	7 2	17 13	7 33	17 16
16	7 37	17 31	7 13	17 25	6 34	18 33	5 54	19 0	5 14	19 28	3 53	19 54	3 53	19 41	5 15	19 17	6 9	18 38	6 34	17 50	7 3	17 12	7 34	17 17
17	7 37	17 30	7 12	17 24	6 33	18 34	5 53	19 1	5 13	19 29	3 52	19 55	3 52	19 40	5 14	19 16	6 10	18 37	6 35	17 49	7 4	17 11	7 35	17 18
18	7 37	17 29	7 11	17 23	6 31	18 35	5 52	19 2	5 12	19 30	3 51	19 56	3 51	19 39	5 13	19 15	6 11	18 36	6 36	17 48	7 5	17 10	7 36	17 19
19	7 36	17 34	7 10	17 22	6 30	18 36	5 51	19 3	5 11	19 31	3 50	19 57	3 50	19 38	5 12	19 14	6 12	18 35	6 37	17 47	7 6	17 9	7 37	17 20
20	7 36	17 33	7 9	17 21	6 29	18 37	5 50	19 4	5 10	19 32	3 49	19 58	3 49	19 37	5 11	19 13	6 13	18 34	6 38	17 46	7 7	17 8	7 38	17 21
21	7 35	17 37	7 8	17 20	6 27	18 38	5 49	19 5	5 10	19 33	3 48	19 59	3 48	19 36	5 10	19 12	6 14	18 33	6 39	17 45	7 8	17 7	7 39	17 22
22	7 35	17 36	7 7	17 19	6 26	18 39	5 48	19 6	5 9	19 34	3 47	19 59	3 47	19 35	5 9	19 11	6 15	18 32	6 40	17 44	7 9	17 6	7 40	17 23
23	7 34	17 39	7 6	17 18	6 24	18 40	5 47	19 7	5 8	19 35	3 46	19 59	3 46	19 34	5 8	19 10	6 16	18 31	6 41	17 43	7 10	17 5	7 41	17 24
24	7 34	17 38	7 5	17 17	6 23	18 41	5 46	19 8	5 7	19 36	3 45	19 59	3 45	19 33	5 7	19 9	6 17	18 30	6 42	17 42	7 11	17 4	7 42	17 25
25	7 33	17 41	7 4	17 16	6 21	18 42	5 45	19 9	5 6	19 37	3 44	19 59	3 44	19 32	5 6	19 8	6 18	18 29	6 43	17 41	7 12	17 3	7 43	17 26
26	7 32	17 42	7 3	17 15	6 20	18 43	5 44	19 10	5 5	19 38	3 43	19 59	3 43	19 31	5 5	19 7	6 19	18 28	6 44	17 40	7 13	17 2	7 44	17 27
27	7 32	17 43	7 2	17 14	6 18	18 44	5 43	19 11	5 4	19 39	3 42	19 59	3 42	19 30	5 4	19 6	6 20	18 27	6 45	17 39	7 14	17 1	7 45	17 28
28	7 31	17 44	7 1	17 13	6 16	18 45	5 42	19 12	5 3	19 40	3 41	19 59	3 41	19 29	5 3	19 5	6 21	18 26	6 46	17 38	7 15	17 0	7 46	17 29
29	7 30	17 46	7 0	17 12	6 15	18 46	5 41	19 13	5 2	19 41	3 40	19 59	3 40	19 28	5 2	19 4	6 22	18 25	6 47	17 37	7 16	17 0	7 47	17 30
30	7 29	17 46	7 0	17 11	6 13	18 47	5 40	19 14	5 1	19 42	3 39	19 59	3 39	19 27	5 1	19 3	6 23	18 24	6 48	17 36	7 17	17 0	7 48	17 31
31	7 29	17 48	7 0	17 10	6 11	18 48	5 39	19 15	5 0	19 43	3 38	19 59	3 38	19 26	5 0	19 2	6 24	18 23	6 49	17 35	7 18	17 0	7 49	17 32

## Horas de tiempo civil de Greenwich a que se verifican las fases de la Luna, en España, el año 1935.

### E N E R O

- Día 5.—Luna nueva a 5 h. 20 m. en Capricornio.  
 11.—Cuarto creciente a 20 h. 55 m. en Aries.  
 19.—Luna llena a 15 h. 44 m. en Cáncer.  
 27.—Cuarto menguante a 19 h. 59 m. en Escorpio.

### F E B R E R O

- Día 3.—Luna nueva a 16 h. 27 m. en Acuario.  
 10.—Cuarto creciente a 9 h. 25 m. en Tauro.  
 18.—Luna llena a 11 h. 17 m. en Leo.  
 26.—Cuarto menguante a 10 h. 14 m. en Sagitario.

### M A R Z O

- Día 5.—Luna nueva a 2 h. 40 m. en Piscis.  
 12.—Cuarto creciente a 0 h. 30 m. en Géminis.  
 20.—Luna llena a 5 h. 31 m. en Virgo.  
 27.—Cuarto menguante a 20 h. 51 m. en Capricornio.

### A B R I L

- Día 3.—Luna nueva a 12 h. 11 m. en Aries.  
 10.—Cuarto creciente a 17 h. 42 m. en Cáncer.  
 18.—Luna llena a 21 h. 10 m. en Libra.  
 26.—Cuarto menguante a 4 h. 21 m. en Acuario.

### M A Y O

- Día 2.—Luna nueva a 21 h. 36 m. en Tauro.  
 10.—Cuarto creciente a 11 h. 54 m. en Leo.  
 18.—Luna llena a 9 h. 57 m. en Escorpio.  
 25.—Cuarto menguante a 9 h. 44 m. en Piscis.

### J U N I O

- Día 1.—Luna nueva a 7 h. 52 m. en Géminis.  
 9.—Cuarto creciente a 5 h. 49 m. en Virgo.  
 16.—Luna llena a 20 h. 20 m. en Sagitario.  
 23.—Cuarto menguante a 14 h. 21 m. en Aries.  
 30.—Luna nueva a 19 h. 45 m. en Cáncer

### J U L I O

- Día 8.—Cuarto creciente a 22 h. 28 m. en Libra.  
 16.—Luna llena a 5 h. 0 m. en Capricornio.  
 22.—Cuarto menguante a 19 h. 42 m. en Aries.  
 30.—Luna nueva a 9 h. 32 m. en Leo.

### A G O S T O

- Día 7.—Cuarto creciente a 13 h. 23 m. en Escorpio.  
 14.—Luna llena a 12 h. 44 m. en Acuario.  
 21.—Cuarto menguante a 3 h. 17 m. en Tauro.  
 29.—Luna nueva a 1 h. 0 m. en Virgo.

### S E P T I E M B R E

- Día 6.—Cuarto creciente a 2 h. 26 m. en Sagitario.  
 12.—Luna llena a 20 h. 18 m. en Piscis.  
 19.—Cuarto menguante a 14 h. 23 m. en Géminis.  
 27.—Luna nueva a 17 h. 29 m. en Libra.

### O C T U B R E

- Día 5.—Cuarto creciente a 13 h. 40 m. en Capricornio.  
 12.—Luna llena a 4 h. 39 m. en Aries.  
 19.—Cuarto menguante a 5 h. 36 m. en Cáncer.  
 27.—Luna nueva a 10 h. 15 m. en Escorpio.

### N O V I E M B R E

- Día 3.—Cuarto creciente a 23 h. 12 m. en Acuario.  
 10.—Luna llena a 14 m. 42 m. en Tauro.  
 18.—Cuarto menguante a 0 h. 36 m. en Leo.  
 26.—Luna nueva a 2 h. 36 m. en Sagitario.

### D I C I E M B R E

- Día 3.—Cuarto creciente a 7 h. 28 m. en Piscis.  
 10.—Luna llena a 3 h. 10 m. en Géminis.  
 17.—Cuarto menguante a 21 h. 57 m. en Virgo.  
 25.—Luna nueva a 17 h. 49 m. en Capricornio

### ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

Día 20 de Enero, Sol en Acuario.	
19 de Febrero, Sol en Piscis.	
21 de Marzo, Sol en Aries.	Primavera.
21 de Abril, Sol en Tauro.	
22 de Mayo, Sol en Géminis.	
22 de Junio, Sol en Cáncer.	Esfío.

Día 23 de Julio, Sol en Leo.	Canícula.
24 de Agosto, Sol en Virgo.	
23 de Septiembre, Sol en Libra.	Otoño.
24 de Octubre, Sol en Escorpio.	
23 de Noviembre, Sol en Sagitario.	
22 de Diciembre, Sol en Capricornio.	Invierno.

### CUATRO ESTACIONES

La Primavera entra el día 21 de Marzo a 13 h. 20 m.  
 El Estío, el día 22 de Junio a 8 h. 46 m.

El Otoño, el día 23 de Septiembre a 23 h. 52 m.  
 El Invierno, el día 22 de Diciembre a 18 h. 55 m.

## Año 1935.

## Eclipses de Sol y de Luna

ENERO, 5.—Eclipse parcial de Sol, invisible en España.

		TIEMPO civil de Greenwich.		LONGITUD desde Greenwich.		LATITUD
Principio del eclipse general.....	a	5 h. 30,4 m.	en	104° 18' W	y	54° 39' S
Máxima fase del eclipse.....	a	5 h. 35,4 m.	en	109° 23' W	y	63° 57' S
Fin del eclipse general.....	a	5 h. 40,5 m.	en	114° 18' W	y	63° 9' S

Valor de la máxima fase, 0,0014, tomando como unidad el diámetro del Sol.

ENERO, 19.—Eclipse total de Luna, en parte visible en España.

Principio del eclipse.....	13 h. 53,5 m.	Tiempo civil de Greenwich.
Principio del eclipse total.....	15 h. 3,6 m.	
Medio del eclipse.....	15 h. 47,1 m.	
Fin del eclipse total.....	16 h. 30,6 m.	
Fin del eclipse.....	17 h. 40,7 m.	

El principio de este eclipse será visible en el Este de Europa, en Asia, Australia, parte Este del Océano Indico, en el Océano Pacífico y Oeste de Norteamérica.

El fin lo será en Europa, Africa, excepto el extremo Oeste; en el Océano Indico, Australia, Oeste del Océano Pacífico y extremo Noroeste de Norteamérica.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 122° de su vértice boreal, hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará a 87° de su vértice boreal, hacia Occidente (visión directa).

Valor de la máxima fase o parte eclipsada de la Luna, 1,355, tomando como unidad el diámetro de ésta.

La Luna sale eclipsada a las horas indicadas para cada una de las siguientes poblaciones:

Albacete .....	17 h. 11 m.	Granada .....	17 h. 23 m.	Pontevedra .....	17 h. 30 m.
Alicante .....	17 7	Guadalajara .....	17 12	Salamanca .....	17 22
Almería .....	17 20	Huelva .....	17 37	San Fernando .....	17 36
Ávila .....	17 19	Huesca .....	16 56	San Sebastián .....	16 59
Badajoz .....	17 33	Jaén .....	17 23	Santander .....	17 6
Barcelona .....	16 48	León .....	17 17	Santiago .....	17 28
Bilbao .....	17 3	Lérida .....	16 54	Segovia .....	17 15
Burgos .....	17 10	Logroño .....	17 4	Sevilla .....	17 33
Cáceres .....	17 29	Lugo .....	17 24	Soria .....	16 6
Cádiz .....	17 26	Madrid .....	17 15	Tarragona .....	16 53
Cartagena .....	17 11	Málaga .....	17 28	Teruel .....	17 5
Castellón de la Plana... ..	17 1	Murcia .....	17 11	Toledo .....	17 18
Ciudad Real .....	17 20	Orense .....	17 27	Valencia .....	17 4
Córdoba .....	17 26	Oviedo .....	17 15	Valladolid .....	17 16
Coruña (La) .....	17 26	Palencia .....	17 14	Vitoria .....	17 3
Cuenca .....	17 10	Palma de Mallorca .....	16 51	Zamora .....	17 21
Ferrol (El) .....	17 25	Pamplona .....	17 2	Zaragoza .....	16 59
Gerona .....	16 43				

FEBRERO, 3.—Eclipse parcial de Sol, invisible en España.

		TIEMPO civil de Greenwich.		LONGITUD desde Greenwich.		LATITUD
Principio del eclipse general.....	a	14 h. 30,1 m.	en	116° 59' W	y	25° 1' N
Máxima fase del eclipse.....	a	16 h. 15,7 m.	en	116° 11' W	y	62° 44' N
Fin del eclipse general.....	a	18 h. 1,4 m.	en	34° 20' W	y	65° 9' N

Valor de la máxima fase, 0,470, tomando como unidad el diámetro del Sol.

JUNIO, 30.—Eclipse parcial de Sol, invisible en España.

		TIEMPO civil de Greenwich.		LONGITUD desde Greenwich.		LATITUD
Principio del eclipse general.....	a	18 h. 33,9 m.	en	123° 41' E	y	59° 14' N
Máxima fase del eclipse.....	a	19 h. 59,4 m.	en	39° 41' E	y	64° 36' N
Fin del eclipse general.....	a	21 h. 24,9 m.	en	22° 24' W	y	46° 10' N

Valor de la máxima fase, 0,338, tomando como unidad el diámetro del Sol.

**JULIO, 16.—Eclipse total de Luna, en parte visible en España.**

Principio del eclipse.....	3 h. 11,9 m.	} Tiempo civil de Greenwich.
Principio del eclipse total.....	4 h. 9,5 m.	
Medio del eclipse.....	4 h. 59,6 m.	
Fin del eclipse total.....	5 h. 49,8 m.	
Fin del eclipse.....	6 h. 47,4 m.	

El principio de este eclipse será visible en Africa, excepto en su parte Nordeste; en el Sudoeste de Europa, Océano Atlántico, en casi toda Norteamérica, en América del Sur y en el Este del Océano Pacífico.

El fin lo será en casi toda Norteamérica, en América del Sur, en el Océano Atlántico y en la parte Este del Pacífico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 79° de su vértice boreal, hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará a 109° de su vértice boreal, hacia Occidente (visión directa).

Valor de la máxima fase o parte eclipsada de la Luna, 1,761, tomando como unidad el diámetro de ésta.

La Luna se pone eclipsada a las horas indicadas para cada una de las siguientes poblaciones:

Albacete .....	4 h. 58 m.	Granada .....	5 h. 10 m.	Pontevedra .....	5 h. 15 m.
Alicante .....	4 54	Guadalajara .....	4 58	Salamanca .....	5 8
Almería .....	5 6	Huelva .....	5 24	San Fernando .....	5 23
Ávila .....	5 4	Huesca .....	4 42	San Sebastián .....	4 44
Badajoz .....	5 20	Jaén .....	5 9	Santander .....	4 51
Barcelona .....	4 33	León .....	5 2	Santiago .....	5 13
Bilbao .....	4 48	Lérida .....	4 39	Segovia .....	5 1
Burgos .....	4 55	Logroño .....	4 59	Sevilla .....	5 20
Cáceres .....	5 15	Lugo .....	5 9	Soria .....	4 51
Cádiz .....	5 23	Madrid .....	5 1	Tarragona .....	4 38
Cartagena .....	4 58	Málaga .....	5 15	Teruel .....	4 51
Castellón de la Plana...	4 47	Murcia .....	4 57	Toledo .....	5 4
Ciudad Real .....	5 6	Orense .....	5 12	Valencia .....	4 50
Córdoba .....	5 12	Oviedo .....	5 0	Valladolid .....	5 1
Coruña (La) .....	5 11	Palencia .....	4 59	Vitoria .....	4 48
Cuenca .....	4 56	Palma de Mallorca .....	4 37	Zamora .....	5 8
Ferrol (El) .....	5 10	Pamplona .....	4 57	Zaragoza .....	4 45
Gerona .....	4 28				

**JULIO, 30.—Eclipse parcial de Sol, invisible en España.**

		TIEMPO civil de Greenwich.		LONGITUD desde Greenwich.		LATITUD
Principio del eclipse general.....	a	8 h. 1,7 m.	en	11° 24' W	y	43° 27' S
Máxima fase del eclipse.....	a	9 h. 15,8 m.	en	7° 4' W	y	63° 24' S
Fin del eclipse general.....	a	10 h. 29,9 m.	en	36° 24' E	y	71° 44' S

Valor de la máxima fase, 0,231, tomando como unidad el diámetro del Sol.

**DICIEMBRE, 25.—Eclipse anular de Sol, invisible en España.**

		TIEMPO civil de Greenwich.		LONGITUD desde Greenwich.		LATITUD
Principio del eclipse general .....	a	15 h. 41,9 m.	en	167° 4' W	y	38° 42' S
Principio del eclipse anular .....	a	17 h. 15,2 m.	en	136° 53' E	y	80° 56' S
Principio del eclipse central .....	a	17 h. 17,7 m.	en	134° 27' E	y	81° 47' S
Máxima fase del eclipse .....	a	17 h. 59,4 m.	en	9° 25' E	y	83° 24' S
Fin del eclipse central .....	a	18 h. 41,2 m.	en	25° 45' E	y	82° 49' S
Fin del eclipse anular .....	a	18 h. 43,8 m.	en	24° 12' E	y	51° 46' S
Fin del eclipse general .....	a	20 h. 16,9 m.	en	20° 43' W	y	26° 29' S

Valor de la máxima fase, 0,986, tomando como unidad el diámetro del Sol.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****VALDEPEÑAS**

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de los géneros que a continuación se expresan los cuales fueron sustraídos durante la noche del 12 al 13 del actual del comercio de comestibles sito en la calle Mediodía, esquina a la de las Cruces, de esta población, propiedad del vecino de la misma Ibraim Sáez de la Hoz, y detención del autor o autores del hecho; poniéndolos a disposición de ser habidos, a disposición de este Juzgado en concepto de detenidos en la prisión de este partido; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 52 de 1934, sobre robo.

*Efectos sustraídos.*

Dos cajas de leche condensada marca "El Niño"; cuatro kilos de salchichón; cuatro kilos y medio de chorizos de Cantimpalos; ocho kilos de longaniza de lomo; siete kilos de longaniza de Burgos, y 15 kilos de café.

Dado en Valdepeñas a 14 de Febrero de 1934.—El Juez, José Zurita.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—2686

**VALLADOLID**

Don Félix Buxó Martín, Juez de Instrucción del distrito de la Plaza, de la ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 30 de Diciembre último le fueron sustraídos al vecino de Ciguñuela Macario López Mañueco los corderos, que a continuación se reseñan, de la cuadra donde los guardaba en aquel pueblo.

En su virtud, y con referencia al sumario que por tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 10 de 1934, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para el rescate de los semovientes y detención de los autores del hecho,

*Reseña.*

Cinco corderas blancas, de unos quince días, y un cordero blanco, de unos veinte días, que pesarían, aproximadamente, cuatro kilos cada uno, de raza del terreno, sin señas particulares.

Dado en Valladolid a 10 de Febrero de 1934.—El Juez, Félix Buxó.—El Secretario, Ldo. Pedro del Río.

JO—2687

**JUZGADOS MUNICIPALES****CHAMARTIN DE LA ROSA**

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.312 de orden del año 1933, por lesiones de Bernardina Rodríguez de los Campos, contra Fernando Fernández, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 20 de Enero de 1934.

Don César Donoso Guilhou, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Fernando Fernández, cuyas demás circunstancias ya constan; y

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Fernando Fernández; notifíquesele esta sentencia, así como a la perjudicada, por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid", declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a dichos dos enjuiciados, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 7 de Febrero de 1934.—El Secretario, Dr. Manuel Rosende.—El Juez, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.358 de orden del año 1933, contra Manuel Rodríguez Martín, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 26 de Diciembre de 1933.

Don César Donoso Guilhou, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Manuel Rodríguez Martín, cuyas demás circunstancias ya constan; y

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Rodríguez Martín a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio, y habiéndose comprendido en los beneficios del Decreto de Indulto de 9 de Diciembre último, una vez firme esta sentencia, archívese este expediente sin más trámites. Notifíquese esta resolución al denunciado por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid". Particípese esta resolución a la Superioridad por medio de testimonio duplicado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notifi-

cación a dicho denunciado, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 7 de Febrero de 1934.—El Secretario, doctor Manuel Rosende.—El Juez, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.429 de orden del año 1933, contra Martín Aparicio de las Heras, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 3 de Febrero de 1934.

Don César Donoso Guilhou, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Martín Aparicio de las Heras, cuyas demás circunstancias ya constan; y

Fallo que debo condenar y condeno a Martín Aparicio de las Heras a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio. Notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a dicho denunciado, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 7 de Febrero de 1934.—El Secretario, Doctor Manuel Rosende.—El Juez, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 728 de orden del año 1933, contra Dámaso Ramírez Sánchez, en virtud de denuncia de otro y José Castro Sebastián, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 3 de Febrero de 1934.

Don César Donoso Guilhou, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado Dámaso Ramírez Sánchez, cuyas demás circunstancias ya constan; y

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Dámaso Ramírez Sánchez. Notifíquese esta resolución a denunciante y perjudicada por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid", declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a José Castro Sebastián y Carmen de la Fuente, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de

este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 7 de Febrero de 1934.—El Secretario, Dr. Manuel Rosende.—El Juez municipal, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 480 de orden del año 1933, contra Pedro Sevillano López, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 5 de Febrero de 1934.

Don César Donoso Guillou, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado Pedro Sevillano López, cuyas demás circunstancias ya constan; y

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Sevillano López a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio, así como al pago de 9 pesetas de indemnización a los perjudicados. Para la notificación al denunciado, librese exhorto al señor Juez municipal Dacano de los de Madrid. Participese esta resolución a la Superioridad por medio de testimonio por duplicado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a dicho denunciado, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 7 de Febrero de 1934.—El Secretario, Doctor Manuel Rosende.—El Juez, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.134 de orden del año 1933, por lesiones de Francisco Estévez González, contra Benita Leal Cuesta, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 17 de Enero de 1934.

Don César Donoso Guillou, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada, Benita Leal Cuesta, cuyas demás circunstancias ya constan; y

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Benita Leal Cuesta. Y para notificar a la parte perjudicada, librese edicto a la "Gaceta de Madrid", declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Francisco Estévez González, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa

a 7 de Febrero de 1934.—El Secretario, Dr. Manuel Rosende.—El Juez municipal, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.080 de orden del año actual, por lesiones de Antonio Banca Vergara contra Jerónima Cuervo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 8 de Enero de 1934; el Sr. D. César Donoso Guillou, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado Jerónimo Cuervo, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Jerónima Cuervo; notifíquese esta resolución, así como al denunciado, por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid", declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a dichos enjuiciados, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 7 de Febrero de 1934.—El Secretario, doctor Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 564 de orden del año 1933, contra Rodrigo Ramilla Regaliza, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 6 de Julio de 1933; el Sr. D. César Donoso Guillou, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Rodrigo Ramilla Regaliza, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Rodrigo Ramilla Regaliza a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de este juicio; notifíquese esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a dicho denunciado, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a

7 de Febrero de 1934.—El Secretario, Dr. Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con los números 1.017 y 1.021 de orden del año 1933, contra otras y Antonia García Ares, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 10 de Enero de 1934; el Sr. D. César Donoso Guillou, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciadas, Carmen López Veivas, Angeles Burgos López e Isabel Hernández Guirado, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Carmen López Veivas, Isabel Hernández Guirado, Angeles Burgos López y Ricardo N., declarando de oficio las costas; notifíquese esta sentencia a Carmen López Veivas y Angeles Burgos, por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Carmen López y Angeles Burgos, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 7 de Febrero de 1934. El Secretario, Dr. Manuel Rosende. Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 468 de orden del año 1933, por estafa, en virtud de denuncia de Eugenio Lara García, contra Bernabé Pardo Jiménez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 16 de Enero de 1934; el Sr. D. César Donoso Guillou, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Bernabé Pardo Jiménez, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Bernabé Pardo Jiménez; para la notificación a las partes, librense los despachos necesarios; participese esta resolución a la Superioridad, por medio de testimonio duplicado, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

La anterior sentencia fué leída y pu-

blicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Eugenio Lara García, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 7 de Febrero de 1934.—El Secretario, Dr. Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 747 de orden del año 1933, por lesiones y escándalo, por Francisca Torres y Antonia N., se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 5 de Diciembre de 1933; el Sr. D. César Donoso Guillou, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciadas, Francisca Torres y Antonia N., cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Francisca Torres y Antonia N., declarando de oficio las costas causadas; notifíquese esta resolución de las partes, por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Isabel Villalba Espada, Francisca Torres y Antonia N., expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 7 de Febrero de 1934.—El Secretario, Dr. Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

JO—2689

## ESPELUN

El Sr. Juez municipal de esta villa, D. Juan Alcaraz Troyano, en providencia de este día, dictada en las diligencias de juicio verbal de faltas, seguido por este Juzgado a virtud de denuncia de la Guardia civil del puesto de esta villa, contra Antonio Sánchez Galdeano y tres más de ignorado paradero, que el día 18 de Enero último fueron sorprendidos hurtando accituna en la finca El Toledillo, que lleva en arriendo doña Beatriz Blanco Ubeda, vecina de Villanueva de la Reina, ha acordado se cite en forma legal al enjuiciado Antonio Sánchez Galdeano para que comparezca ante este Juzgado, sito en la Casa Capitular, en término de diez días, contados desde el en que aparezca inserta esta cédula judicial, a horas de audiencia, a la celebración del juicio que en su contra se le sigue; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de cita-

ción en forma al enjuiciado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente para su inserción en la Gaceta de Madrid, y la firmo en Espelun a 9 de Febrero de 1934.—El Secretario, Arturo de Prada.

JO—2657

## MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 10 del año 1934, por malos tratos y contra Juan García González, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Febrero de 1934; el señor don Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan García González,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan García González a la pena de seis días de arresto menor, reprensión y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la Gaceta de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación al denunciado Juan García González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 6 de Febrero de 1934.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.074 del año 1933, por lesiones, y contra Eusebio Monedero Calvo y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de Febrero de 1934; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alejandro Casado y Mata y Eusebio Monedero Calvo,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Alejandro Casado Mata y Eusebio Monedero Calvo, a cada uno, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio por mitad, y notifíquese esta resolución al primero por medio de exhorto, y al último por medio de edictos que se publicarán en la Gaceta de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación al denunciado Eusebio Monedero Calvo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 6 de Febrero de 1934.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 986 del año 1933, por lesiones, y contra Esteban Miró Girona y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Febrero de 1934; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julián López Burgos, Francisco Amejo Rajadan y Esteban Miró Girona,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Julián López Burgos, Francisco Amejo Rajadan y Esteban Miró Girona a cada uno, a la pena de seis días de arresto, a que indemnicen por iguales partes a Antonio Ferrer Beltrán, en cantidad de 50 pesetas y al pago de las costas por terceras partes; reservándose al perjudicado la acción civil para que reclame otras acciones que estime oportunas, y notifíquese esta resolución a Esteban Miró por medio de edictos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, y para que sirva de notificación al denunciado Esteban Miró Girona, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 6 de Febrero de 1934.—El Juez, Rafael Masiello.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

JO—2691

## MADRID—JUZGADO NUM. 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.115 de orden del año 1933, contra Salvador Quevedo Gutiérrez, por daños y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 13 de Febrero de 1934; el señor don Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Salvador Quevedo Gutiérrez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Salvador Quevedo

Gutiérrez a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, a tres pesetas de indemnización y pago de las costas; y se sobreseen libremente estas actuaciones, por lo que a las lesiones sufridas por el denunciado se refiere; mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Salvador Quevedo Gutiérrez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 13 de Febrero de 1934.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado Carasa.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.111 de orden del año 1933, contra Cándido Chico Gutiérrez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 13 de Febrero de 1934; el señor don Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Cándida Chico Gutiérrez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Cándida Chico Gutiérrez a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Cándida Chico Gutiérrez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 13 de Febrero de 1934.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado Carasa.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.200 de orden del año 1933, contra Julio Rivero Martínez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Febrero de 1934; el Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julio Rivero Martínez y Vicente Llorent Bonet de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Julio Rivero Martínez y a Vicente Llorent Bonet a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio por mitad, se decreta el comiso de la navaja intervenida, a la cual se dará el destino prevenido, remitiéndose a tal efecto una vez que sea firme esta resolución con aiento oficio, a la Comandancia de la Guardia civil de esta capital, para su destrucción, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 10 de Diciembre próximo pasado, publicada en la "Gaceta de Madrid" de 13 del mismo, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de los condenados, notifíqueseles la presente por medio de edictos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a los denunciados Julio Rivero Martínez y a Vicente Llorent Bonet, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 8 de Febrero de 1934.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado Carasa.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.259 de orden del año 1933, contra Dolores Alvarez Dardallo, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 13 de Febrero de 1934; el Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Dolores Alvarez Dardallo de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Dolores Alvarez Dardallo a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en for-

ma a la denunciada Dolores Alvarez Dardallo, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 13 de Febrero de 1934.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado Carasa.

JO—2660

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 12

En el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, contra Engracia Todo, por malos tratos, y señalado con el número 1.179 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Enero de 1934; el Sr. Juez municipal del número 12, D. Pedro Fraga de Porto, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciada, Engracia Todo Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno a Engracia Todo Fernández a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas del juicio, cuyo arresto deberá cumplir en la prisión correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Fraga de Porto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Fraga de Porto, Juez municipal propietario del número 12, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; de que doy fe.—Carlos Navarro."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 20 de Enero de 1934.—Visto bueno: el Juez, Pedro Fraga.—El Secretario, Carlos Navarro.

JO—2690

#### JURISDICCION DE GUERRA

##### ORENSE

Don José Navas Sanjuán, Capitán del Regimiento de Infantería, número 12, y Juez militar eventual de la Plaza de Orense.

Por el presente, llamo, cito y emplazo al ex soldado Lorenzo Rey Mayor, con residencia en esta capital, sin domicilio conocido, y a favor del que se instruye expediente para acreditar el derecho a ingreso en el Cuerpo de Invalidos, para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de San Francisco; apercibiéndole que, de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Orense, 10 de Febrero de 1934.—El Capitán Juez instructor, José Navas.

JG—2631

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.